

13 de marzo del 2017
CNS-1317/12

Señor
Luis Carlos Delgado Murillo, *Presidente*
**CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN
DEL SISTEMA FINANCIERO**

Estimado señor:

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 12 del acta de la sesión 1317-2017, celebrada el 6 de marzo del 2017,

considerando que:

- A. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (*CONASSIF*), mediante los artículos 15 y 5, de las actas de las sesiones 801-2009 y 802-2009, celebradas ambas el 28 de agosto del 2009, aprobó el *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero*.
- B. El artículo 7 del citado Reglamento establece que el CONASSIF podrá constituir un Comité de Auditoría, el cual se visualiza como una extensión de la junta directiva y se constituye en un mecanismo de enlace y facilitador, por medio del cual se busca fortalecer el sistema de control interno, la administración de riesgo, la integridad de la información y el uso efectivo de la Auditoría Interna y el logro de los objetivos institucionales del CONASSIF y las Superintendencias. Este artículo establece, además, que el Comité de Auditoría se regirá por los lineamientos que el CONASSIF establezca mediante acuerdo.
- D. El *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Auditoría del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero* fue objeto de revisión, como parte del proceso de la autoevaluación, y se determinaron oportunidades para mejorar la operativa del Comité, considerando las mejores prácticas indicadas por diferentes organismos internacionales, como: Comité de Basilea, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (*OCDE*), entre otros, los cuales recomiendan que los comités de auditoría estén compuestos por miembros de la junta directiva independientes de la administración.
- E. Para cumplir con el principio de independencia del Comité de Auditoría establecido según se señala en el párrafo anterior, debió modificarse su constitución, para que fuera conformado por tres miembros del CONASSIF y que la participación del Intendente General de Entidades Financieras, Intendente General de Valores, Intendente General de Seguros y del Intendente de Pensiones consistiera en atender los temas de recomendaciones y seguimiento de control interno y a la administración de riesgos en el ámbito de sus competencias.

resolvió:

aprobar el *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Auditoría del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero*, cuyo texto se inserta de inmediato:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**

Artículo 1. Propósito del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría es un comité asesor del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero que facilitará la comunicación entre la Auditoría Interna y los miembros de ese Consejo, es parte integral del sistema

de control interno del CONASSIF y las Superintendencias, y ejercerá sus funciones de asistir al CONASSIF en sus responsabilidades de vigilancia, monitoreo y valoración de la efectividad de:

- El sistema de control interno.
- El sistema de valoración de riesgos.
- El uso eficiente de los recursos.
- La efectividad de la función de auditoría interna.
- El monitoreo al cumplimiento de leyes y regulaciones relevantes.
- La confiabilidad y exactitud de la información provista por la Superintendencia y el CONASSIF y
- El cumplimiento de los objetivos institucionales.

Dicho comité tiene la autoridad de supervisar, orientar o solicitar investigaciones a la Auditoría Interna y funcionará con sujeción a la normativa legal y técnica aplicable, tomando en consideración las garantías que la Ley General de Control Interno, Ley 8292, concede a las auditorías internas.

Artículo 2. *Composición del Comité de Auditoría*

El Comité de Auditoría es un cuerpo colegiado integrado por un mínimo de tres miembros propietarios, todos deben ser directores del CONASSIF, uno de los cuales es el presidente del CONASSIF, quien a su vez presidirá dicho comité. El nombramiento de los miembros del Comité debe efectuarse por el término de tres años renovable.

Artículo 3. *Reuniones*

El Comité se reunirá al menos dos veces al año, sin perjuicio de convenir reuniones adicionales si las circunstancias lo requieren. Las reuniones se efectuarán con al menos dos directores. Los acuerdos y solicitudes al Auditor quedará en firme con al menos por dos de los miembros del Comité.

El Comité podrá mantener reuniones privadas exclusivamente con el Auditor Interno; así mismo, podrá invitar - cuando lo considere necesario- a los jerarcas administrativos y/o cualquier otro representante de la administración activa de las cuatro superintendencias y del CONASSIF, así como cualquier otra persona externa conforme a las buenas prácticas de gobierno corporativo, con la finalidad de comprender mejor el sistema de control interno y la administración, gestión y gobernanza de los riesgos de las Superintendencias y del CONASSIF. Los invitados no forman parte del Comité; y por tanto, no se les confiere deberes, funciones y obligaciones.

Artículo 4. *Actividades de Secretaría*

El Auditor Interno designará a una persona para que ejecute las actividades de coordinación y secretaría para el Comité de Auditoría; quien por instrucción del Auditor, circulará la agenda y la documentación correspondiente, la cual será remitida oportunamente a los miembros del Comité una semana antes de celebrar la reunión.

Para cada reunión, el funcionario encargado de la secretaría del Comité, preparará las minutas de los temas tratados y los acuerdos tomados. Las minutas serán remitidas vía correo electrónico a los miembros del comité para su aprobación 5 días hábiles posterior a la fecha de reunión, quienes tendrán 5 días hábiles para su revisión, de no recibir observaciones en dicho plazo, se dará por aprobada en firme.

Artículo 5. *Plan de trabajo anual de la Auditoría Interna*

El Auditor Interno solicitará al Comité de Auditoría los requerimientos de estudios para incorporarlos al plan de trabajo anual de conformidad con los criterios de importancia relativa, costo-beneficio, valor agregado, viabilidad y valoración de riesgos.

El Comité podrá solicitar estudios adicionales en cualquier momento del año para la consideración del Auditor Interno, quien comunicará la viabilidad técnica, así como el impacto en el plan de trabajo anual.

Artículo 6. *Rendición de cuentas y evaluación*

El Comité de Auditoría por medio del Auditor Interno presentará al CONASSIF un informe semestral sobre sus actividades, desempeño y cumplimiento de sus responsabilidades, incluyendo información sobre el sistema de control interno y la administración de riesgo de las superintendencias; así como el avance de la implementación de las recomendaciones hechas por la Auditoría Interna a la administración activa.

El Comité de Auditoría por medio del Auditor Interno puede solicitar a las Superintendencias las explicaciones sobre los planes de acción que tengan relación con riesgos críticos y altos que no han sido implementados de conformidad con las fechas pactadas por dichas entidades.

Artículo 7. Funciones del Comité de Auditoría

Las principales funciones del Comité de Auditoría son las siguientes:

a. En relación con la función de auditoría interna:

- Revisar y recomendar al CONASSIF la aprobación del planeamiento estratégico de la Auditoría Interna.
- Revisar y recomendar al CONASSIF la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna.
- Conocer el presupuesto de la Auditoría Interna aprobado por la Comisión de Presupuesto de CONASSIF y, en función de los recursos aprobados, analizar el impacto de cualquier limitación de recursos de la Auditoría.
- Vigilar y asegurar la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna.
- Como parte del plan anual, el Comité puede solicitar a la Auditoría Interna que participe en labores de asesoría preventiva, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del CONASSIF.
- Revisar antes de su respectiva comunicación por parte del Auditor Interno al CONASSIF los cambios del plan de trabajo anual, los cuales deben estar debidamente justificados.
- Monitorear semestralmente el cumplimiento al plan de trabajo por parte de la Auditoría Interna - cumplimiento de sus objetivos, planes, presupuesto y oportunidad del soporte brindado al Comité de Auditoría.
- Revisar y aprobar las políticas de gestión relativa a la remisión de informes y seguimiento de recomendaciones emitidas a los titulares subordinados y jerarcas.
- Revisar los informes remitidos por la Auditoría Interna sobre los resultados de los estudios efectuados.
- Monitorear la implementación de las medidas correctivas contenidas en los planes de acción de la administración y analizar los efectos de la materialización de los riesgos advertidos por la Auditoría Interna y que dieron origen a dichos planes de acción.
- Revisar la implementación de las medidas correctivas formuladas con base en las advertencias de la Auditoría Interna ante la presencia de cambios significativos en la exposición a riesgos de las diferentes superintendencias.
- Revisar los informes y relaciones de hechos confidenciales que resulten de la atención de denuncias ante la Auditoría Interna, de conformidad con el “Reglamento sobre la imparcialidad, objetividad y probidad de los funcionarios del Banco Central de Costa Rica y sus Órganos de Desconcentración Máxima”, emitido por el Banco Central de Costa Rica.
- Revisar los resultados de las evaluaciones periódicas internas y externas de su programa de aseguramiento de calidad.

b. En relación con los valores institucionales, valoración de riesgo y sistema de control interno:

- Revisar anualmente los resultados de los estudios realizados por la Auditoría Interna relacionados con las acciones establecidas por la administración para promover los valores de las superintendencias que motiven el cumplimiento de leyes, regulaciones, políticas, estándares internacionales y una conducta ética.
- Analizar los resultados de los estudios realizados por la Auditoría Interna relacionados con los informes de las superintendencias sobre los resultados de la gestión realizada para la atención de denuncias.
- Revisar los resultados de los estudios realizados por la Auditoría Interna relacionados con la valoración de riesgo institucional desarrollada por cada una de las superintendencias junto con los planes correspondientes para la administración de los riesgos.
- Revisar anualmente los resultados de los estudios realizados por la Auditoría Interna relacionados con la valoración del sistema de control (autoevaluación del control interno).
- Verificar que el plan de Trabajo de la Auditoría Interna esté razonablemente fundamentado en un

análisis de riesgos.

c. En relación con la ejecución presupuestaria:

- Revisar los resultados de los estudios realizados por la Auditoría Interna relacionada con la ejecución presupuestaria y contratación administrativa.

d. En relación con la Contraloría General de la República:

- Revisar y dar seguimiento a los informes, recomendaciones y planes de acción de la administración para atender los estudios efectuados por la Contraloría General de la República.

Artículo 8. Informe al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero

El Comité debe informar al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aquellas situaciones sobre las que se tenga conocimiento y que a su criterio vayan a poner en riesgo alto o crítico a cualquiera de los órganos desconcentrados.

Preparar para el CONASSIF un informe anual de gestión con corte a diciembre de cada año; y un informe anual con corte a junio, que incluya como mínimo:

- Un resumen de los acuerdos adoptados por el comité.
- El estado de la atención de los planes de acción de las Superintendencias sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.
- Un informe de desempeño del Comité de Auditoría y de la Auditoría Interna.
- Recomendaciones, si fuese necesario, para la mejora del manejo de riesgos, los controles y la función de auditoría interna.

Artículo 9. Vigencia

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Atentamente,



Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario del Consejo